Número de Repertorio: 2016 503

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Catorce de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3237 a 3255 con el número de inscripción 289 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [EKUD CIA. LTDA. en calidad de CESIONARIO], [BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO en calidad de CEDENTE]).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

Factura: 003-003-000005889

20160901037O02592

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037O02592

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902300029
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0902300029

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGA RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EXUD CIA. LTDA

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000005888

20160901037P10780

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P10780

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908079478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EKUO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0992943602001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGA RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EKUO CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	76410.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P10780

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.

OTORGAN: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA EKUD CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD $78.410,09 .-

DI: 5 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ***PRIMERO*** de ***NOVIEMBRE*** del año ***DOS MIL DIECISÉIS***, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad ecuatoriana, *divorciado, economista, con domicilio* en el cantón Samborondón, al que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la ***Aportante***; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **EKUD CIA. LTDA.**, debidamente representada por su **Gerente General**, RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO, ecuatoriano, casado, economista, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA •XXXVII• GUAYAQUIL

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de **APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de **Nuda Propiedad de Participaciones Sociales** (en adelante, el ***Contrato***) las siguientes personas: **UNO.UNO.UNO.- RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, economista, con domicilio en el cantón Samborondón, al que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la ***Aportante***; y **UNO.UNO.DOS.-** La compañía de nacionalidad **ecuatoriana** denominada **EKUD CIA. LTDA.**, debidamente representada por su **Gerente General**, RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO, ecuatoriano, casado, economista, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como **EKUD CIA. LTDA.** o la ***Aportada***.- **UNO.DOS.-** La ***Aportante*** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las ***Partes*** e individualmente cada una de ellas como la ***Parte***.- **UNO.TRES.-** Las ***Partes*** manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La ***Aportante*** es actual y legítima propietaria

de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO** ***(89.888,00)*** *participaciones sociales, iguales, acumulativas* e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00)** cada una (las "***Participaciones Sociales***"), totalmente pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas, *República del Ecuador (la "**Compañía**").- **DOS.DOS.-** Es intención de la ***Aportante*** transferir a favor de la ***Aportada***, a título de aporte para futuro aumento de capital la **nuda propiedad,** reservándose para si el usufructo, de las ***Participaciones Sociales*** de la ***Compañía***, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.- **DOS.TRES.-** Por su parte, es *intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de* aporte para futura capitalización que realiza la ***Aportante***, la **nuda propiedad,** reservándose la ***Aportante*** el usufructo para sí, de las ***Participaciones Sociales*** de la ***Compañía***, en los términos y condiciones que se establecen en el presente ***Contrato.-*** **CLÁUSULA TERCERA: APORTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la ***Aportante***, en este acto, transfiere a favor de la ***Aportada*** la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo, de las ***Participaciones Sociales*** de la ***Compañía***, a título de aporte para futuro aumento de capital.- **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la ***Aportada*** será la socia titular de la **nuda propiedad** de las ***Participaciones Sociales*** de la ***Compañía.-*** **TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo Certificado de Aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la ***Aportada*** por las ***Participaciones Sociales*** de la ***Compañía***, quedando anotada la reserva del usufructo a favor de la ***Aportante***, y se compromete a notificar a los representantes legales de la ***Compañía***, a efectos que realice

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la ***Compañía***, y notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **TRES.CUATRO.-** La ***Aportada***, por su parte, acepta el aporte para futura capitalización de la nuda propiedad de las ***Participaciones Sociales*** de la **Compañía** realizado a su favor por la ***Aportante*** en este acto, conforme consta de la correspondientes Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la ***Aportada***.- **TRES.CINCO.-** Las ***Participaciones Sociales*** se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del presente Instrumento, sin perjuicio de lo cual la ***Aportante*** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del contrato de prenda de las ***Participaciones Sociales*** suscrito entre el ***Aportante*** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las ***Participaciones Sociales*** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley.- **TRES.SEIS.-** Las ***Partes*** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del presente ***Contrato*** incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la ***Compañía*** que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que se los reserva la ***Aportante*** para sí.- **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las ***Participaciones Sociales*** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que es la ***Aportante*** y no de la ***Aportada***.- **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las ***Partes*** fijan como justo valor por el

aporte realizado por la ***Aportante*** la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $78.410,09),** el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las ***Partes***, se corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las ***Participaciones Sociales*** por parte de la ***Aportante***, descontando los valores de las cuentas de la ***Compañía*** denominadas **Reserva Facultativa** y **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que la ***Aportante*** se reserva para sí.- **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la ***Aportada*** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la ***Aportante*** por el valor establecido en la cláusula Cuatro.Uno (4.1) anterior.- **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por la ***Aportante*** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios admitidos en derecho de acuerdo con la legislación aplicable.- **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la ***Aportada*** en virtud de lo señalado en la cláusula Tres.Seis (3.6) del presente ***Contrato***, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la ***Aportante***.- **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que la Junta General de Socios de la ***Compañía*** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la ***Aportante*** en virtud de lo señalado en la cláusula Tres.Seis (3.6) del presente ***Contrato***, la ***Aportante*** se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la ***Aportada***.- **CINCO.TRES.-** La cesión del

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la ***Aportada*** a favor de la ***Aportante*** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente ***Contrato***.- **CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte de la ***Aportante*** a favor de la ***Aportada*** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato**.- **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la ***Aportante*** en su calidad de usufructuaria de las ***Participaciones Sociales*** tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la ***Aportante*** se ha reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Utilidades / Pérdidas *Acumuladas***, por lo que, en caso que la Junta General de Socios de la ***Compañía*** acuerde la distribución de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a la ***Aportante***.- **SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la ***Aportante*** estará vigente hasta el fallecimiento del señor **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano.- **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las ***Participaciones Sociales*** que, a la fecha de celebración del presente ***Contrato***, son de propiedad de la ***Aportada***.- **SEIS.CUATRO.-** Las ***Partes*** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos

ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo.- **SEIS.CINCO.-** En caso de que la ***Aportada*** transfiera las ***Participaciones Sociales*** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil.- **SEIS.SEIS.-** La ***Aportante*** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la ***Aportante*** permanecerá siempre directamente responsable frente a la ***Aportada*** por el usufructo de las ***Participaciones Sociales***.- **SEIS.SIETE.-** La ***Aportante***, en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil.- **SEIS.OCHO.-** En caso que la ***Compañía*** sea disuelta y entre en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la ***Aportada*** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la ***Compañía***.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las ***Partes*** comunicarán por escrito a los representantes legales de la ***Compañía*** la modificación de la estructura societaria de la ***Compañía*** para que tomen nota en los libros societarios de la ***Compañía*** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable.- **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se deja establecido que la ***Aportante*** obtuvo con anterioridad a la celebración del presente ***Contrato*** la anuencia de la totalidad de los socios de la ***Compañía*** para la ejecución del presente ***Contrato*** y la consecuente transferencia de las ***Participaciones Sociales***. Para constancia de lo anterior, se adjunta al presente ***Contrato*** copia certificada del Acta de la Junta General

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

de Socios de la ***Compañía***, en virtud de la cual se autoriza a la ***Aportante*** a transferir la nuda propiedad de las ***Participaciones Sociales*** a favor de la ***Aportada***. Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los representantes legales de la ***Compañía*** en el que acreditan que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda propiedad de las ***Participaciones Sociales*** por parte de la ***Aportante*** a favor de la ***Aportada***.- **SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un Certificado de Aportación no negociable a favor de la ***Aportada*** correspondiente a las ***Participaciones Sociales***. Se hará constar en el correspondiente certificado que la ***Aportante*** es titular del derecho de usufructo sobre las ***Participaciones Sociales*** que contiene el Certificado de Aportación.- **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las ***Partes*** por escrito y en forma idéntica al presente ***Contrato*** carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las ***Partes***.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de las ***Partes*** podrá ceder su posición contractual en el ***Contrato*** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás ***Partes***.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad.- **DIEZ.UNO.UNO.-** Las ***Partes*** tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la suscripción del ***Contrato*** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y, **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el ***Contrato*** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo.- **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las ***Partes*** se comprometen a que sus directivos, empleados y

asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.- **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad.- **DIEZ.DOS.UNO.-** Las ***Partes*** podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o administrativo al que esté sometida alguna de las ***Partes***, independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una ***Parte*** tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad.- **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra ***Parte*** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o, **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que una ***Parte*** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en virtud del ***Contrato***.- **DIEZ.TRES.-** Límite temporal.- **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del ***Contrato***, durante un plazo de dos años desde la resolución.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter Independiente de las Cláusulas.- **ONCE.UNO.UNO.-** La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del ***Contrato*** o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.- **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del ***Contrato*** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las ***Partes*** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.- **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia.- **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las ***Partes*** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el ***Contrato*** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra ***Parte*** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el ***Contrato***; y, **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el ***Contrato***.- **ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el ***Contrato***, o a una parte de los mismos: **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y, **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las ***Partes***.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.-** Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la ***Aportante***.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-**El presente ***Contrato*** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente ***Contrato***, éstas serán

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

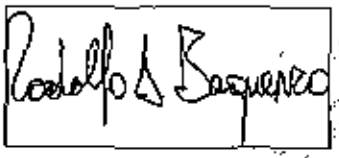

Número único de identificación: 0908079478

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 19:14:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-JC-25e19726f51f4ce

WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090807947-8
APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUERIZO ALVARADO
RODOLFO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO CONCEPCIÓN
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DIVORCIADO
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUERIZO RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0908079478<<<<<<<<<<<<<<<
620730M220707ECU<<<<<<<<<<<<<<
BAQUERIZO<ALVARADO<<RODOLFO<AL

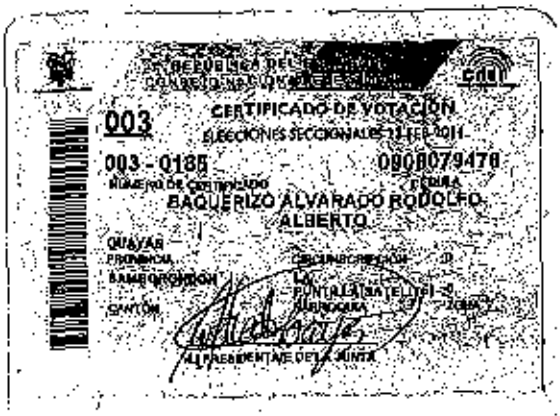
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011
003 - 0185
NÚMERO DE CERTIFICADO
0908079478
CÉDULA
BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
BAMBORONDÓN
CANTÓN
PUNTA LA SATÉLITE
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

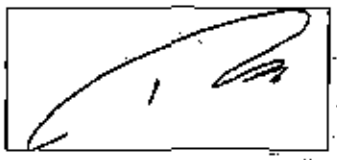

Número único de identificación: 0902300029

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRIAN MONTOYA PACHECO

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1979

Nombres del padre: LUIS DE LA TORRE

Nombres de la madre: LIRIA RONQUILLO

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 19:37:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-7c33cf3175a44b6

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090230002-9

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE RONQUILLO
RAUL ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
COLIMES
COLIMES

FECHA DE NACIMIENTO 1943-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO H
ESTADO CIVIL CASADO
MONTOYA PACHECO
ELIRIAN

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RONQUILLO LIRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-11

CORA. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0902300029<<<<<<<<<<<<<<<
4302121230411ECU<<<<<<<<<<<<<<
DELA<TORRE<RONQUILLO<<RAUL<AR

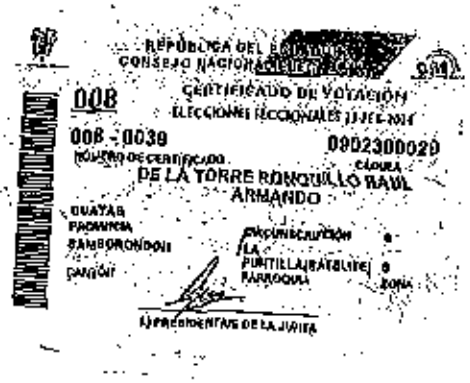

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

008 - 0039
NÚMERO DE CERTIFICADO

0902300029
CÉDULA

DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDÓN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PUNTILLA(BATALLÓN)
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Samborondón, 19 de febrero de 2016

Economista
Raúl Armando de la Torre Ronquillo
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EKUD CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía.

La compañía EKUD CIA. LTDA. se constituyó con domicilio en el cantón Daule mediante escritura pública ante la Notaria Trigésima Séptima, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 4 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule el 6 de octubre de 2015.

Atentamente,

ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

Conste que en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede.

ECON. RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
C.C# 0902300002-9

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 - 104

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 441 a 446 con el número de inscripción 53 celebrado entre: {[ERUD CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]}; en la calidad de Representante(s) Legal(es): {[DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO con el cargo GERENTE GENERAL]}.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

Ab. Daniel Molina
Firma del Registrador

01 NOV 2016

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Daniel Molina
Firma del Registrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992943602001

RAZON SOCIAL: EKUD CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO

CONTADOR: CALDERON BELTRAN ROSA ANGELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/10/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	06/10/2015
FEC. INSCRIPCION:	22/10/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	04/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N Edificio: CC PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretera: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Telefono Trabajo: 042839000 Email: rcalderon@ciudadceleste.com Celular: 0992929999

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Fecha: 04 MAY 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/05/2016 12:30:2

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992943602001

RAZON SOCIAL: EKUD CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 22/10/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N Referencia: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilometro: 14.4 Telefono Trabajo: 042839000 Email: rcalderon@ciudadceleste.com Celular: 0992929999

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

01 NOV 2016

Fecha: 04 MAY 2016

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/05/2016 12:13:24

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA. autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
QUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE MEISTERBLUE CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016- 08H15

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: **UNO)** el Abogado **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, propietario de **89.888** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD $1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **DOS)** el Abogado **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, propietario de **99.875** participaciones de USD $1.00 cada una, con derecho a 99.875 votos, a través del **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **TRES)** el Ingeniero **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, propietario de **89.888** participaciones de USD $1.00 cada una, con derecho a 89.888 votos, a través del **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **CUATRO)** el Economista **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, propietario de **89.888** participaciones de USD $1.00 cada una, con derecho a **89.888** votos, a través del **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **CINCO)** la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA.**, representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de 625 participaciones de USD 1.00 cada una, con derecho a 625 votos; **SEIS)** el **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**, debidamente representado por LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada por su Gerente General, la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, propietario de **109.861** participaciones de USD $1.00 cada una, con derecho a 109.861 votos; y, **SIETE)** el Ingeniero **GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**, propietario de **19.975** participaciones de USD $1.00 cada una, con derecho a 19.975 votos, a través del **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- Preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario de la Junta, Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, **$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América**. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:----------

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la <u>NUDA PROPIEDAD</u> de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.;

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del <u>USUFRUCTO</u> de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.;----------

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la <u>NUDA PROPIEDAD</u> de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.; ----------

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.; y----------

5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.----------

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el **primer punto** del orden de día: ----------

1. - Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.; ----------

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., a favor de la compañía NOTREDAME CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía NOTREDAME CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: **Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el **segundo punto** del orden del día, que dice: ----------

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.; ----------

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportaría a la compañía TUFTS CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice: ----------

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.; ----------

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., a favor de la compañía EKUD CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía EKUD CIA.LTDA. se encuentran prendados al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.**---
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, que dice: ----------

> **4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888)participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.; y----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportaría a la compañía EXETER CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.**----------
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el quinto punto del orden del día, que dice: ----------

> **5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta

consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.** ---------
Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. ----------

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.----------

Es igual a su original. Lo certifico.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las ***Partes*** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- **CATORCE.UNO.DOS.-** Las ***Partes*** renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- **CATORCE.UNO.TRES.-** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- **CATORCE.UNO.CUATRO.-** El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.- **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial.- **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho.- Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.-" Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula Cero Nueve – Dos Mil Cinco – Doscientos Cuarenta Y Nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.----------

RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO
C.C. No. 0908079478 C.V. No.003-0185

p. EKUD CIA. LTDA.
RUC No. 0992943602001

RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO
C.C. No. 0902300029 C.V. No. 008-0039

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGA RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EKUD CIA. LTDA, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL **2016-09-01-038-002110**

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA., OTORGAN: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA EKUD CIA. LTDA,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS, EL **01 DE NOVIEMBRE DEL 2016.** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2010**

GUAYAQUIL, 05 DE DICIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

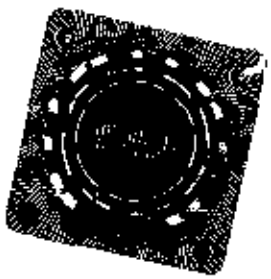

Factura: 001-006-000017636

20160901038O02110

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038O02110

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A

MATRIZ	
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2016, (8:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EKUD CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0992943602001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONYRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P10760

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL